gar: y aunque no consiguio su intento por
entonzes, y prevalecio la verdad; sin embar
go en el año de setecientos noventa y dos le cos-
to á mi parte dos recursos al Real Acuerdo
de la Chanzilleria de Granada el que como
á Diputado de aquel Comun de Lorca se le
guardaren las regalias correspondientes,
y prevenidas por Reales Ordenes de asistir
sin division, ni distincion odiosa con el
Cuerpo de Ciudad en las funciones de Iglesia,
como lo havia echo en los dias de Jueves, y
Viernes Santo, negandole al Dn. Casto y demas
Diputados, las Varas del Palio; ni causarles
el desdoro de no tratar en su presencia
los particulares para que se citavan
los Cabildos; todo lo qual mandó el nominado
Real acuerdo á favor de los Diputados, con